

Estudiantes

Imparcialidad/Hostigamiento

Esta política aplica a todos los actos relacionados con actividades escolares o asistencia escolar que ocurran de un plantel escolar bajo la jurisdicción del Superintendente del distrito escolar.

La Mesa Directiva escolar gobernante prohíbe a cualquier escuela del Distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso estudiantil de cualquier estudiante basada en la raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, identidad sexual o expresión sexual; la percepción de una o más de tales características o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

La discriminación prohibida; hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil, incluye comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito, basado en una de las categorías mencionadas anteriormente, que afecta la habilidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa educativo o actividad; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir enormemente con el desempeño académico del estudiante; o de otra manera, perjudicar las oportunidades educativas del estudiante.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier manera de represalia en contra de cualquier estudiante que hace una denuncia o reporte relacionado con un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil.

Prevención de Discriminación/Hostigamiento

Las estrategias del Distrito y de la escuela deberán concentrarse en la prevención de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso estudiantil, proporcionando capacitación e información apropiada a la edad, a estudiantes y personal docente, incluyendo pero no limitada a, la política de imparcialidad del Distrito, lo que constituye comportamiento prohibido, cómo reportar los incidentes y a quién se deben reportar.

El Distrito podría proporcionar instrucción a los estudiantes, dentro del salón o en otro ámbito educativo, que promueve la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflicto, habilidades sociales, educación sobre carácter/valores, respeto a las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de reafirmación personal y comportamiento apropiado al usar el Internet.

Intervención

Se les anima a los estudiantes a notificar inmediatamente al personal escolar, cualquier incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil. Además, el Superintendente o su representante deberán desarrollar los medios para que los estudiantes puedan reportar confidencialmente y anónimamente amenazas o incidentes.

El personal escolar que presencie incidentes de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil deberá intervenir inmediatamente para poner alto al incidente cuando no represente riesgo.

Conforme sea apropiado, el Superintendente o su representante deberán notificar a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores. Él/ella podría involucrar a los asesores académicos, asesores de salud mental, y/o a las autoridades.

Quejas e Investigación

El siguiente puesto está designado a tratar las quejas relacionadas con discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil y a responder a preguntas relacionadas con las políticas de imparcialidad del Distrito:

DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Cualquier estudiante que se sienta víctima de hostigamiento, discriminación, intimidación o acoso estudiantil, deberá contactar inmediatamente a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de Servicios Estudiantiles. Además, cualquier estudiante que observe cualquiera de tales incidentes deberá reportarlo a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de Servicios Estudiantiles, sin importar si la víctima hizo o no la denuncia. Cualquier empleado escolar que observe un incidente de hostigamiento, discriminación, intimidación o acoso estudiantil, deberá reportar el incidente a un maestro, administrador del plantel escolar o al director de Servicios Estudiantiles. El Superintendente o su representante podrían establecer otros procesos para que los estudiantes presenten anónimamente una queja de discriminación u hostigamiento.

Quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil, deberán investigarse de inmediato y resolverse de acuerdo a los procedimientos de quejas a nivel del plantel escolar especificados en el AR5145.7.

Cuando un estudiante se reporta como participe en actos de discriminación u hostigamiento fuera del plantel escolar, el Superintendente o su representante deberán investigar y documentar la actividad e identificar los hechos o circunstancias específicas que expliquen el efecto o posible efecto en las actividades escolares, asistencia escolar, o el desempeño en el objetivo educativo del estudiante. Las autoridades serán notificadas como lo dicta la ley.

Si el estudiante está haciendo uso de un sitio o servicio de Internet que tengan términos de uso que prohíban mandar material perjudicial, el Superintendente o su representante también podrían levantar una queja con el sitio o servicio de Internet para que retiren el material.

El Superintendente o su representante deberán asegurar que el manual del estudiante describa claramente la política del Distrito sobre no discriminación, procedimientos para levantar una queja relacionada a la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso estudiantil y los recursos disponibles para los estudiantes que observan o son sujetos a cualquiera de estos comportamientos. La política del Distrito también tiene que ser incluida en la página de Internet del Distrito o en cualquier otro establecimiento fácilmente accesible para los estudiantes, padres y personal escolar.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en discriminación u hostigamiento, dentro o fuera del plantel escolar, de una manera que cause o pueda causar interrupción considerable a una actividad escolar o asistencia escolar, será sujeto a disciplina, que podría incluir suspensión o expulsión, de acuerdo a las políticas de la Mesa Directiva del Distrito o a los Reglamentos Administrativos.